

DECRETO N°: E- 410/2025

COLINA, 14 FEB. 2025

VISTOS: Estos Antecedentes: 1). Memorándum N° 1420/2025, de fecha 12 de Febrero de 2025, de la Dirección de Obras Municipales a la Alcaldesa, en el que solicita decreto de demolición total de las obras ubicadas en calle Reina Norte, entre José Manuel Balmaceda y Salvador Allende, de esta comuna, emplazadas sin permiso de edificación ni recepción definitiva de obras;

CONSIDERANDO: 1). Que, el artículo 3° letra e), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades establece que: “Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas: (...) (...) e) Aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización, en la forma que determinen las leyes, sujetándose a las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo, y (...)”.

2). Que, en lo pertinente, el artículo 5° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contempla que: “A las Municipalidades corresponderá aplicar esta ley, la Ordenanza General, las Normas Técnicas y demás reglamentos, en sus acciones administrativas relacionadas con la planificación urbana, urbanización y construcción, y a través de las acciones de los servicios de utilidad pública respectivos, debiendo velar, en todo caso, por el cumplimiento de sus disposiciones”.

3). Que el artículo 116, de la Ley general de Urbanismo y Construcciones señala que: “La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición el propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General.”.

4). Que, el inciso 1° y 2° del artículo 142 de la Ley General de Urbanismo en lo que interesa dispone que: “Corresponderá a la Dirección de Obras Municipales fiscalizar las obras de edificación y de urbanización que se ejecuten dentro de la comuna, como asimismo el destino que se dé a los edificios”.

5). Que el artículo 145, del mismo cuerpo normativo señala que: “Ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva parcial o total.”.

6). Que, por otro lado, el artículo 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones dispone que: *“El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos:*

1.- Obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la presente ley, su Ordenanza General u Ordenanza Local Respectiva (...)

(...) 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina.”.

7). Que, las facultades y/o obligaciones que le asisten a la Alcaldesa para ordenar la demolición de las construcciones que no cumplan con los estándares de constructibilidad se encuentran establecidos en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza General y demás normativa pertinente, siendo motivación suficiente para dictar el presente acto administrativo los documentos ya señalados y las consideraciones expuestas.

Y TENIENDO PRESENTE: Lo señalado en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Las indicaciones contempladas en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; las disposiciones enunciadas en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado y demás normas pertinentes; y lo contenido en los artículos 5°, 142 y 148 y siguientes de la Ley General de Urbanismos y Construcciones, Ordenanza General y demás normas complementarias.

DECRETO:

1). ORDENASE la demolición total de las obras ubicadas en calle Reina Norte, entre José Manuel Balmaceda y Salvador Allende, de esta comuna, emplazadas sin permiso de edificación ni recepción definitiva de obras r, debido a la existencia evidente de contravenciones a las disposiciones contenidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza General y demás normas pertinentes.

2). ORDENESE el auxilio de la fuerza pública de conformidad a lo establecido en el artículo 153 de la Ley General de Urbanismo Construcciones a fin de resguardar la integridad del personal que deberá efectuar dicha actuación, sirviendo para dicho efecto, el presente instrumento como suficiente oficio remitido a Carabineros de Chile.

3). NOTIFIQUESE el presente acto administrativo a través de la Dirección de Obras Municipales a los ocupantes de las construcciones irregulares aludidas en el presente acto administrativo, y en caso de no encontrarse en el lugar, estampar en lugar visible de las edificaciones cuestionadas una copia del Decreto Alcaldicio que se dicta en este acto.

4). PUBLIQUESE por tres veces en un periódico de la Ciudad cabecera de Provincia un extracto del presente acto administrativo a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

5). **OTORGASE** un plazo de 5 días corridos contados desde la última notificación por avisos, para que los ocupantes de las construcciones irregulares hagan el retiro de las edificaciones respectivas, so pena de proceder a la demolición de las mismas por parte de esta Entidad Edilicia, sirviendo el presente instrumento como acto fundante para dar principio de ejecución a dicha acción.

6). **OFICIESE** a Carabineros de Chile de la Octava Comisaría de Colina, a fin de que el día de la demolición presenten el auxilio respectivo dentro del ámbito de su competencia

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE

FDO.) ISABEL VALENZUELA AHUMADA
ALCALDESA

FDO.) DAVID VEGA BECERRA
SECRETARIO MUNICIPAL



SECRETARIO MUNICIPAL

DAVID VEGA BECERRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
IVA/ACA/AQL/ILC/DVB/dvb.-
DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Secplan
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Seguridad Pública
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Unidad de Vivienda
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo



Energía Limpia y Libre de Residuos

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES



MEMO N°.: 1420/2025.

ANT.: Solicitud de decreto.

MAT.: Lo que indica.

Colina, 12 / 02 / 2025.

DE: IVAN LEON CORREA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

A: ISABEL VALENZUELA AHUMADA
ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

Junto con saludar, mediante el presente me permito informar a usted que en la calle Reina Norte, entre José Manuel Balmaceda y Salvador Allende, existen aproximadamente 4 construcciones sin permiso de edificación infringiendo Art. 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones además de no cumplir con las garantías mínimas de salubridad y seguridad, amenazando ruinas al encontrarse abandonadas.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a usted **Ordene y Decrete** la inhabilidad y demolición de las construcciones antes mencionadas según lo establecido en el Art. 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Artículo 148°.- El alcalde, a petición del director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos:

3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina.

Importante mencionar Ordinario N° 1052-2024, en donde se solicita al Sr. ministro de vivienda y urbanismo Carlos Montes Cisternas la demolición urgente de la infraestructura abandonada en terreno perteneciente a SERVIU del cual no se obtuvo respuesta.

Saluda atentamente a Usted,

Ivan Orlando Leon Correa

Ivan Orlando Leon Correa (12 feb., 2025 10:40 GMT-3)

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

Users, Ivan Orlando
Leon Correa

Firmado digitalmente por Users,
Ivan Orlando Leon Correa
Fecha: 2025.02.12 10:39:21
-03'00'

Isabel Margarita Valenzuela Ahumada

Isabel Margarita Valenzuela Ahumada (13 feb., 2025 13:56 GMT-3)

ALCALDESA

Users, Isabel
Margarita Valenzuela
Ahumada

Firmado digitalmente por Users,
Isabel Margarita Valenzuela
Ahumada
Fecha: 2025.02.13 13:56:56 -03'00'

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

Fotografías.

Ordinario N° 1052-2024.

Distribución:

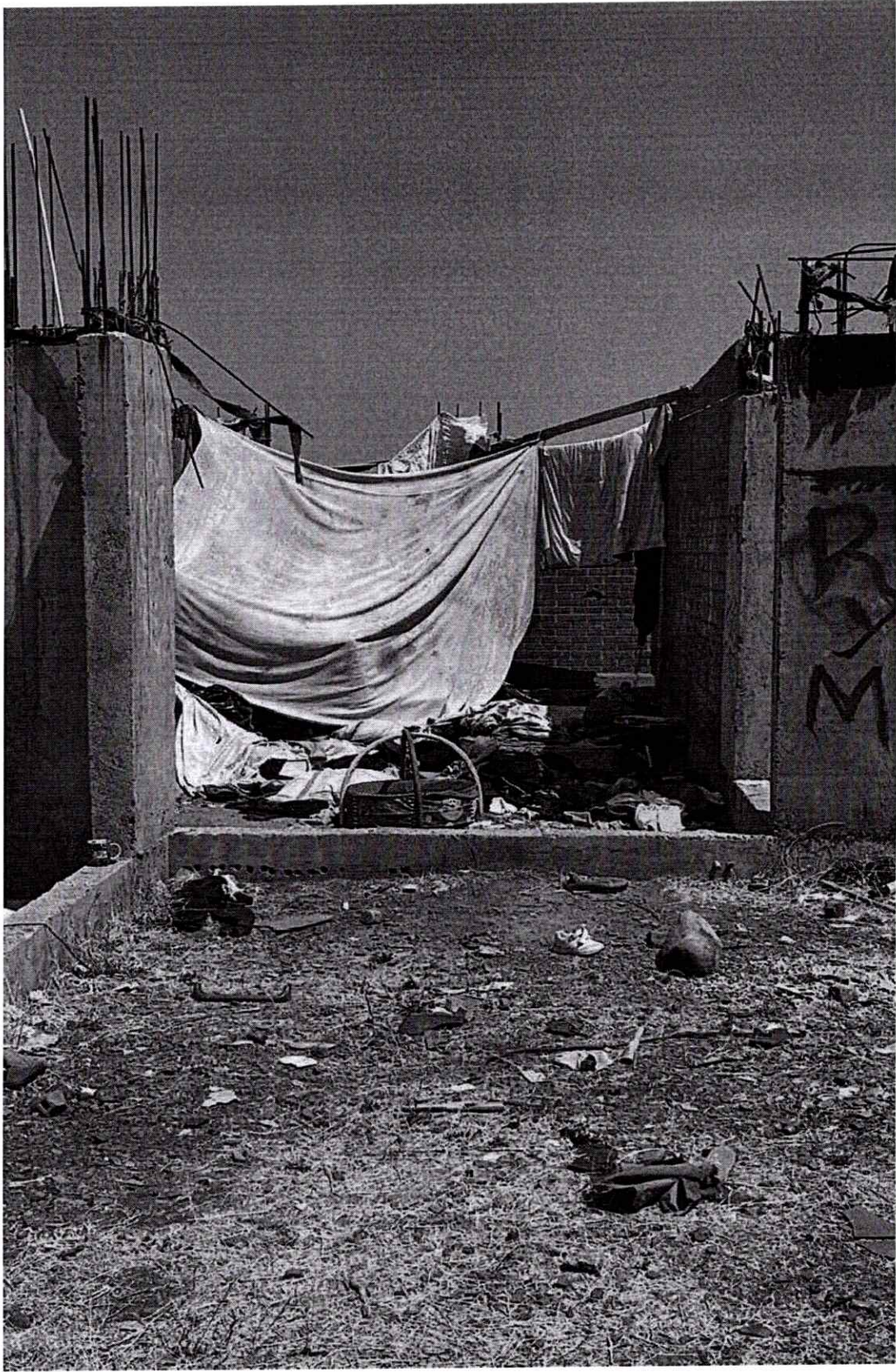
IVA/ILC/bmj

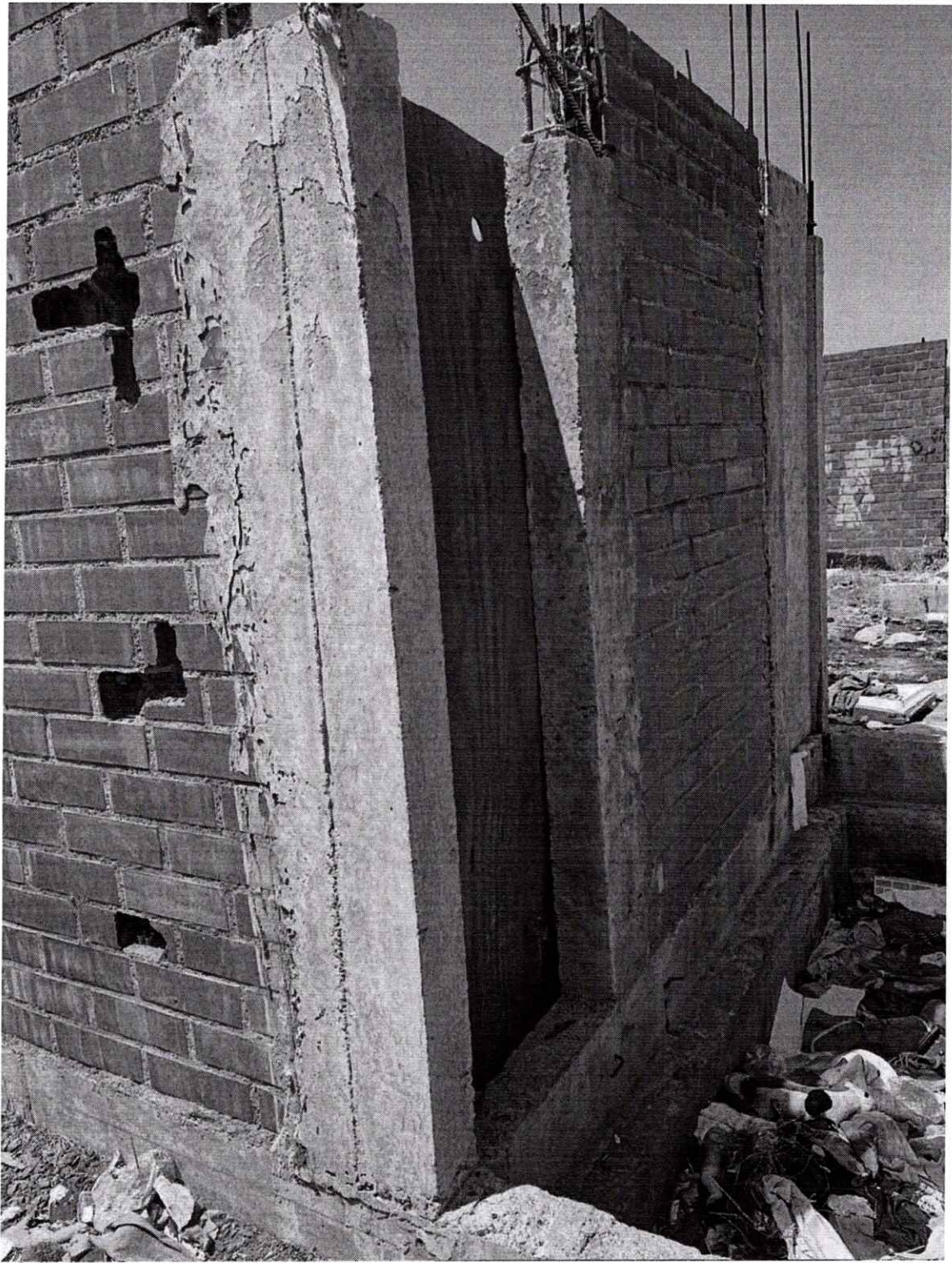
Dirección de Obras Municipales.

Alcaldía.











ORDINARIO N°: 1052-2024 /

ANT.: Requerimiento de distintos vecinos por obras sin terminar en inmueble de propiedad de Serviu Metropolitano.

MAT.: Solicita demolición urgente por de infraestructura abandonada en terreno Serviu, por problemas de seguridad pública ocasionado en el predio, permitiendo la ocupación ilegal de personas en situación de calle.

COLINA, 15 de Mayo de 2024.-

DE : ISABEL VALENZUELA AHUMADA
ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

A : CARLOS MONTES CISTERNAS
SR. MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Por medio del presente, vengo en informar a Ud. que desde hace años existe una infraestructura sin terminar en terreno de propiedad del Serviu, inscrito a fojas 48.537 N° 50.777, del Registro de Propiedad del año 2000, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, que ha generado la ocupación ilegal de distintas personas y grupos de antisociales que afectan la calidad de vida no solo de los vecinos del sector sino que también de los transeúntes, tomando en consideración que cercano al mismo existen dos establecimientos educacionales.

En razón de lo anterior, y en atención al requerimiento de los vecinos de la comuna de Colina, es que solicito que instruya a quien corresponde todas las gestiones para materializar la demolición de la citada infraestructura que se encuentra emplazada en el inmueble señalado.



pam.



Asimismo, y una vez que se haya efectuado la demolición requerida por parte del Serviu Metropolitano, solicito la autorización del citado Servicio para utilizar dicho terreno para el desarrollo de un proyecto habitacional enmarcado en el D.S. 49, programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda Línea regular.

Esperando una pronta y favorable respuesta.

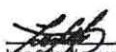
Saluda atentamente a Ud.

Isabel Margarita Valenzuela Ahumada

Isabel Margarita Valenzuela Ahumada (15 may., 2024 16:38 EDT)

Users, Isabel Margarita Valenzuela Ahumada
Firmado digitalmente por Users, Isabel Margarita Valenzuela Ahumada
Fecha: 2024.05.15 16:38:36 -04'00'

ISABEL VALENZUELA AHUMADA
ALCALDESA
I.MUNICIPALIDAD DE COLINA


Juan Orlando Leon Correa (15 may., 2024 16:34 EDT)

DIRECTOR DE OBRAS (S)

IVA/ACA/ILC/DVB/dvb.-

DISTRIBUCIÓN:

Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo.-

CC.-

Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.-

Sr. Director de Serviu Metropolitano.-

Archivo Alcaldía.-

Archivo Dirección de Obras Municipales.-

Oficina de Partes y Archivos.-